



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomó CCII • Hermosillo, Sonora • Número 40 Secc. IV • Jueves 15 de Noviembre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzínTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • SERVICIOS DE SALUD DE SONORA • Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII40IV-15112018-1C63D5BAC



La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 70, fracción VII de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Servicios de Salud de Sonora, tienen a su cargo diversas atribuciones encaminadas a organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado en materia de salubridad general, así como realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, para lo cual los órganos de gobierno con que cuenta, se encargan de realizar todas aquellas acciones encaminadas a materializar de manera efectiva dichas atribuciones.

En ese contexto, el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, tiene a su cargo el ejercicio de diversas atribuciones relacionadas con ella operación y quehacer diario de la Entidad, sus unidades administrativas y sus órganos desconcentrados, por lo que el ejercicio de las facultades y atribuciones administrativas con las que cuenta deben de proporcionar el ambiente de certidumbre y dinamismo que la exigencia social demanda.

Con base en lo anterior, es imperante que el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, cuente con un catálogo de facultades cuya diseño y esencia lo coloque en el día a día en el desempeño de acciones de tipo estratégico, no operativo, pues estas últimas no le corresponde ejercerlas directamente de acuerdo con su ubicación en la estructura del Organismo, pues en algunos casos dichas atribuciones se ubican de manera exclusiva en el nivel de la operación y ejecución de acciones que materialmente realizan servidores públicos de niveles inferiores (Coordinadores Generales y Directores Generales), de lo cual deriva el delimitar el ámbito de actuación por parte del Presidente Ejecutivo, a fin de que el correcto ejercicio de sus facultades sea acorde a las actividades que realiza en sus actividades diarias, se ajusten a la visión estratégica que dicho servidor público debe de realizar y a la dinámica actual de dicho nivel de responsabilidad.

SEGUNDO.- Que es necesario contar con un sistema de salud efectivo, seguro, eficiente y sensible, que fortalezca el ambiente de la prevención en materia de riesgos sanitarios en beneficio de la salud de la población, acorde al contexto nacional y a la transición epidemiológica de la población, que se vincule con el desarrollo del Estado, a la vez que permita un efectivo ejercicio de las atribuciones en un ámbito de transparencia, certidumbre, participación social y con sustento en la mejor evidencia técnica y científica disponible;

Que en ese orden de ideas, una de las medidas que al efecto conviene adoptar es la integración de las funciones de fomento sanitario mediante la creación de un órgano desconcentrado denominado Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios, que desde los Servicios de Salud de Sonora, se convierta en una instancia de apoyo y colaboración que dé unidad y homogeneidad a las políticas que en la materia de fomento sanitario se definan, y que cuente con la capacidad e

Independencia técnica, administrativa y operativa que le permita tomar decisiones con mayor rapidez, eficiencia y flexibilidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXI y XXIX del artículo 23, el segundo párrafo del artículo 27 y el artículo 37; se adiciona el inciso v) a la fracción III del artículo 3, fracciones XXX y XXXI al artículo 23 y el artículo 47 BIS H, todos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 3º.- . . .

a) y b) . . .

II.- . . .

a) a n) . . .

III.- . . .

a) a u) . . .

v) Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios

...

ARTÍCULO 23.-

I.- ...

II.- Promover mecanismos de desarrollo y fortalecimiento institucional para las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados de los Servicios;

III.- a XII.- ...

XIII.- Proponer a la Junta, las bases particulares para la implementación, operación y el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables a los Servicios y sus Órganos Desconcentrados;

XIV.- Coordinar los procedimientos para la generación de datos e información en materia de servicios de salud, relacionados con las actividades realizadas por los Servicios y sus Órganos Desconcentrados, para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

XV.- Diseñar mecanismos de promoción y fomento en la participación organizada de la comunidad, en la solución de problemas de salud y analizar la congruencia del modelo de prestación de servicios de salud con las necesidades de la población;

XVI.- Coordinar los mecanismos para la integración y operación del subsistema de información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI.- a XVII.-

XVIII.- Impulsar, difundir y evaluar el desarrollo de las actividades científicas y de transferencia tecnológica en materia de salud en el Estado;

XIX.- Apoyar en el proceso de formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud y fomentar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas;

XX.- . . .

XXI.- Evaluar el desempeño de las unidades administrativas que funcionen como unidades internas de protección civil en los Servicios y sus Órganos Desconcentrados, para que adopten las medidas tendientes a ejecutar el Programa Estatal de Protección Civil para el Estado de Sonora;

XXII.- a XXVIII.- ...

XXIX.- Proponer a la Junta, las políticas y lineamientos generales de operación en materia de prestación de servicios de salud a cargo de los Servicios y de sus Órganos desconcentrados;

XXX.- Diseñar mecanismos que permitan la evaluación de las metas y objetivos a cargo de los Servicios, así como la eficiencia y eficacia del funcionamiento del Organismo y sus Órganos Desconcentrados;

XXXI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o expresamente le encomiende la Junta.

...
ARTÍCULO 27.- Los Directores Generales que estarán al frente de las Direcciones Generales y de la Unidad y los Directores que constituyan los Servicios, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado de los Servicios.

Los titulares y el personal de las Direcciones Generales de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades, de Servicios de Salud a la Persona, de Enseñanza y Calidad, de Comunicación Social, de Planeación y Desarrollo, de Administración de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios, no percibirán dos sueldos por las funciones que desarrollen tanto en la Secretaría como en los Servicios, atendiendo lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

...
ARTÍCULO 37.- Son órganos desconcentrados de los Servicios: la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, el Hospital General del Estado, el Hospital Infantil del Estado de Sonora, el Centro Estatal de Oncología, el Hospital General de Ciudad Obregón, el Laboratorio Estatal de Salud Pública, el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, el Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención a VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, el Centro de Desarrollo Infantil SNTSA-SECCIÓN 43, la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria, las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales Comunitarios, Hospital Integral de Puerto Peñasco, Hospital Psiquiátrico Cruz del Norte, Centro de Higiene Mental Dr. Carlos Nava Muñoz, Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual, Centros Integrales de Salud Mental, Unidad de Atención Integral a las Adicciones, Centro de Atención Primaria de Adicciones, Unidades de Desintoxicación y Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios señalados en el artículo 3º, fracción III de este Reglamento, los cuales se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por sus respectivos Reglamentos Internos, y por las que, en su caso, determine el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

...
ARTÍCULO 47 Bis H.- La Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá por objeto el apoyar y colaborar en el ejercicio de las atribuciones de fomento sanitario que le correspondan a los Servicios en los términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Sonora, así como aquellas que por delegación de facultades le correspondan en base a los Convenios de Coordinación que celebre con el Ejecutivo Federal, y para lo cual gozará de autonomía técnica, administrativa y operativa, teniendo además, de las señaladas en el artículo 28 del presente Reglamento, las siguientes:

I.- Planear, organizar, coordinar y dirigir las acciones de fomento sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, regulación de servicios de salud de atención médica, productos y servicios de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

II.- Planear, administrar, organizar y coordinar el ejercicio de las funciones de fomento sanitario de las Unidades de Control Sanitario del Estado, de acuerdo a los programas prioritarios de salud y en estricto apego a la legislación sanitaria vigente;

III.- Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de sus funciones en materia de fomento y protección contra riesgos sanitarios;

IV.- Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en los departamentos y unidades adscritas a su responsabilidad;

V.- Promover acciones orientadas a mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos, productos, servicios y actividades materia de su competencia;

VI.- Participar en los acuerdos y convenios que en materia de protección contra riesgos sanitarios suscriban los Servicios con los municipios;

VII.- Establecer, desarrollar y evaluar programas de orientación al público que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria y que propicien la realización de los trámites en forma expedita;

VIII.- Organizar e impartir cursos de capacitación sobre los diversos ordenamientos normativos aplicables al sector salud, a los responsables y personal de las instituciones de dicho sector en el Estado que los soliciten; y

XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de los Servicios de Salud de Sonora, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de juntas de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 28 de Septiembre del dos mil dieciocho.

LA JUNTA DE GOBIERNO



Lic. José Cruz Orozco López

Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica, en representación de la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora y Presidenta de esta Honorable Junta




Ing. Javier Ríos Montaña


Coordinador General de Administración y Finanzas, en representación del C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora




Biólogo José Gerardo Barrientos Mac Gregor
Subdirector de Informática y Estadística del
Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud y Vocal



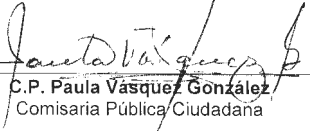
L.C.P. Rosa Yadira Tiznado García
Subdirectora de Desarrollo Paraestatal, en
representación del C.P. Raúl Navarro Gallegos,
Secretario de Hacienda y Vocal



Lic. Yadira Guadalupe Bojorques Rodríguez
Secretaria Técnica del S.N.T.S.A. Sección 43, en
representación del Dr. Mario Villalobos García,
Presidente del Consejo de Honor y Justicia del
CEN del S.N.T.S.A. y Secretario General del
S.N.T.S.A. Sección 43 y Vocal



C.P. Urbano Cheno Madrid
Titular del Órgano Interno de Control de los
Servicios de Salud de Sonora

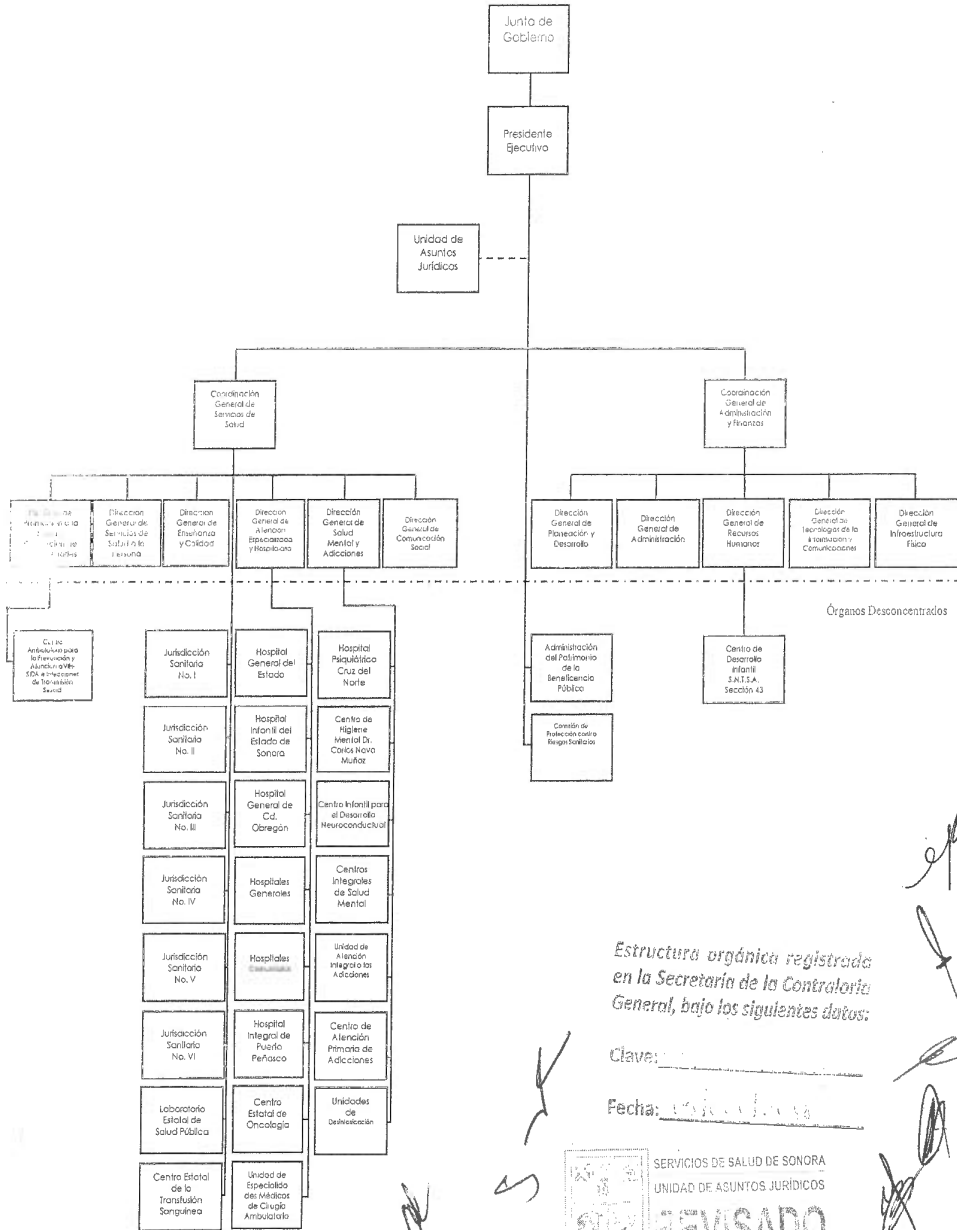


C.P. Paula Vásquez González
Comisaria Pública Ciudadana



L.C.P. Dania Lourdes García Blebrich
Directora General de Planeación y
Desarrollo de los Servicios de Salud de
Sonora y Secretaria Técnica de la
Junta de Gobierno

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
(Organigrama Estructural)



Estructura orgánica registrada en la Secretaría de la Contraloría General, bajo los siguientes datos:

Clave: _____

Fecha: _____





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y Jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).